

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 09 de Febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000025-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000070-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 05 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **TTMDXFU**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el *“Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica”*, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, la DETS informa que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”.*”;

Que, de igual forma, la DETS señala que *“Mediante MEMORANDO CIRCULAR N°000121-GCPS-ESSALUD-2025, del 30 de mayo del 2025 se convocó a las Redes Asistenciales y Prestacionales a participar en el proceso de validación de la propuesta elaborada por el equipo técnico de Banco de Sangre 2025, teniendo como base la nueva clasificación normativa de los Bancos de Sangre en tres niveles (I, II y III), con el objetivo de alinear las prestaciones diagnósticas a los estándares técnicos vigentes , optimizando la pertinencia y operatividad del petitorio institucional.”* y que *“Por último, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud (GCPS) solicita al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), mediante MEMORANDO N°002574-GCPS-ESSALUD-2025 del 16 de diciembre del 2025, actualizar el Nivel de Uso del Petitorio de Patología Clínica correspondiente al área de “Banco de Sangre”.”,* agregando que *“En el Anexo: Propuesta de Nivel de Uso en el Petitorio de Banco de Sangre, correspondiente al Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, se encuentra incluido el Anticuerpo anti-HLA plaquetario con Código SAP. 030100379, con ficha técnica vigente de octubre del 2014 en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud. En cuya propuesta de Nivel de Uso de acuerdo a la clasificación actual de Bancos de Sangre (Decreto Supremo N°017-2022-SA), el dispositivo se encuentra actualmente en “desuso”, por lo que, es necesario evaluar la pertinencia de excluirlo del Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **TTMDXFU**.

Que, asimismo, la DETS informa que *“Considerando que la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 establece en su numeral 7.1.1 “El IETSI puede iniciar de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación”, y dado que el dispositivo médico “Anticuerpo anti-HLA plaquetario” requiere de una exclusión de su Ficha Técnica (evaluada a petición de la GCPS), considerando a su vez el bloqueo de su respectivo código SAP.”*, y al final de su análisis indica que *“Finalmente, considerando lo señalado en el numeral 3.16 se ha propuesto excluir la ficha técnica del dispositivo médico “Anticuerpo anti-HLA plaquetario”, de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.”*;

Que, en virtud a lo informado, la DETS concluye que *“De la revisión realizada (normatividad relacionada, información del consumo SAP y opinión de los usuarios especializados), se procedió a excluir la ficha técnica del dispositivo médico “Anticuerpo anti-HLA plaquetario”, teniendo en cuenta la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.”*, por lo que se recomienda *“...elevar el presente informe a la Dirección del IETSI para proseguir con la exclusión de la ficha técnica del dispositivo médico “Anticuerpo anti-HLA plaquetario” del “Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud”.”*;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del *“Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica”* aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, el dispositivo *“Anticuerpo anti-HLA plaquetario”* con código SAP 030100379.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MAPF/CGHC/VRZA
EXP. 0008120250000148

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **TTMDXFU**.